



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 084-2022-CFI-UNAJMA

RESOLUCION DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 18 de abril de 2022

VISTO: La Carta N° 039-2022-D-DAIA-UNAJMA, de fecha 07 de abril de 2022, presentado por la Dra. María del Carmen Delgado Laime Directora del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, mediante la cual solicita la designación de los docentes para la conformación de la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo Octavo respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio del 2014; la Secretaría General de la UNAJMA comunica que mediante Acuerdo N° 03 de Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno se **AUTORIZA** la emisión de **RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE LA FACULTAD** estrictamente para asuntos académicos y deberán remitirse un original a la Secretaría General;

Que, mediante carta N° 236-2016-SG-UNAJMA de fecha 05 de agosto de 2016 el Ing. Enrique Edgardo Córdor Tinoco, Secretario General de la UNAJMA, comunica que el Dr. Oswaldo Luizar Obregón, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA ha dispuesto que las resoluciones emitidas por la Facultad se deriven a la Vicepresidencia Académica;

Que, con Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA de fecha 14 de marzo de 2022 se aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental el mismo que fue refrendado por la Comisión Organizadora mediante la Resolución N° 103-2022-CO-UNAJMA de fecha 18 de marzo de 2022;

Que, con Carta N° 039-2022-D-DAIA-UNAJMA de fecha 07 de abril del 2022, la Dra. María del Carmen Delgado Laime, Directora del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas solicita la aprobación bajo acto resolutorio de la Comisión de Prácticas Pre- Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Mag. Yudith Choque Quispe (Docente Auxiliar DAIA) – Presidente.
- Mag. Yacov Felipe Carhuarupay Molleda (Docente Auxiliar DACB) – 1° Miembro
- Mag. Luz Maribel Surichaqui Vivanco (Docente Auxiliar DACB) – 2° Miembro

Que, en atención a la Carta N° 039-2022-D-DAIA-UNAJMA, la Dra. Norma Lorena Catacora Flores, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta a la Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas como Coordinador de la Facultad de Ingeniería, designado mediante Resolución N° 0125-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de marzo del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los docentes para la conformación de la Comisión de Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas a partir de la fecha, con las funciones y responsabilidades inherentes a dichos cargos tal como se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 084-2022-CFI-UNAJMA
RESOLUCION DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA

- Mag. Yudith Choque Quispe (Docente Auxiliar DAIA) – Presidente.
- Mag. Yacov Felipe Carhuarupay Molleda (Docente Auxiliar DACB) – 1° Miembro
- Mag. Luz Maribel Surichaqui Vivanco (Docente Auxiliar DACB) – 2° Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, Escuela profesional de Ingeniería Ambiental, Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE INGENIERÍA
Dra. Norma L. Catacora Flores
COORDINADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE INGENIERÍA
Mg. Enrique E. Condor Tinoco
SECRETARIO ACADÉMICO



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Talavera, 07 abril del 2022.

CARTA N° N° 039-2022 – D – DAIA- UNAJMA.

Sr.

Dra. NORMA LORENA CATACTORA FLORES.

Coordinador de la Facultad de Ingeniería – UNAJMA.

Presente. -

Asunto : Solicito Aprobación Bajo Acto Resolutivo de la Comisión de Practicas Pre-profesionales de la EPIAM.

Previo un cordial saludo a su persona, elevo la presente a su despacho para proceder a la conformación de la comisión de prácticas pre-profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, conforme al CAPITULO III, Artículo 04 del reglamento de prácticas pre-profesionales de la escuela, aprobado bajo la RESOLUCIÓN N° 0103-2022-CO-UNAJMA, de fecha 18 de marzo del 2022; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Mag. Yudith Choque Quispe (Docente Auxiliar DAIA) – Presidente la Comisión.
- Mag. Yacov Felipe Carhuarupay Molleda (Docente Auxiliar DACB) - 1° Miembro.
- Mag. Luz Maribel Surichaqui Vivanco (Docente Auxiliar DACB) - 2° Miembro.

Por lo que solicito la aprobación de la conformación de comisión de prácticas pre-profesionales de la EPIAM bajo acto resolutivo de la Facultad de Ingeniería.

Encuentro oportuno la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración, agradeciendo la atención que dispense la presente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL

Dra. María del Carmen Delgado Laime
Director del DAIA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0103-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 18 de marzo de 2022

- 1 -

VISTOS: El Oficio N° 080-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 15 de marzo de 2022; el Informe N° 090-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 16 de marzo de 2022; el Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2022, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su Artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, en su Artículo 1 Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; la misma que entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022, la coordinación de la Facultad de Ingeniería, aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 080-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 15 de marzo de 2022, el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Edgar Condor Capcha, la Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA, que aprueba el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para su refrendo y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la UNAJMA;

Que, mediante Informe N° 090-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 16 de marzo de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, el Oficio N° 080-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, presentado por la Facultad de Ingeniería, mediante el cual solicita aprobación y refrendo del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA, de fecha 18 de marzo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** refrendar la Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022, emitida por la coordinación de la Facultad de Ingeniería;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0103-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 18 de marzo de 2022

-2-

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REFRENDAR la Resolución N° 076-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022, emitida por la coordinación de la Facultad de Ingeniería; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Ely Chiquiza Ortega
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 076-2022-CFI-UNAJMA
RESOLUCION DE COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERIA

Andahuaylas, 14 de marzo de 2022

VISTO: La Carta N° 0021-2022-D-ING-AMBIENTAL-UNAJMA de fecha 07 de febrero del 2022 la Dra. María del Carmen Delgado Laime, Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo Octavo respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio del 2014; la Secretaría General de la UNAJMA comunica que mediante Acuerdo N° 03 de Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobierno se **AUTORIZA** la emisión de **RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE LA FACULTAD** estrictamente para asuntos académicos y deberán remitirse un original a la Secretaría General;

Que, mediante Carta N° 236-2016-SG-UNAJMA de fecha 05 de agosto de 2016 el Ing. Enrique Edgardo Cóndor Tinoco, Secretario General de la UNAJMA, comunica que el Dr. Oswaldo Luizar Obregón, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA ha dispuesto que las resoluciones emitidas por la Facultad se deriven a la Vicepresidencia Académica;

Que, el **art. 39 incisos a y d del TITULO II, CAPITULO II del Reglamento General de la UNAJMA**, aprobado mediante Resolución N° 0130-2016-CO-UNAJMA, establece que "*Son funciones de las Facultades: a) dirigir el desarrollo académico y administrativo de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos adscritos a esta, dentro de la normatividad legal, d) administrar el sistema de matrícula en coordinación y apoyo con la oficina respectiva*";

Que, con Carta N° 0021-2022-D-ING-AMBIENTAL-UNAJMA de fecha 07 de febrero del 2022 la Dra. María del Carmen Delgado Laime, Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

Que, en atención al Oficio N° 021-2022-UNAJMA-VP/ACAD-D/EPIS; el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta a la Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas como Coordinador de la Facultad de Ingeniería, designado mediante Resolución N° 0298-2019-CO-UNAJMA, de fecha 15 de octubre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y a los integrantes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍSE.


Dr. Yalmar Ponce Atencio
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. Richard A. Flores Condori
SECRETARIO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL



**CARRERA PROFESIONAL
INGENIERÍA
AMBIENTAL**



Andahuaylas, enero del 2022

Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

FACULTAD DE INGENIERÍA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL



REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Presentado por:

- ✚ Dra. María del Carmen Delgado Laimé
- ✚ Mg. Yudith Choque Quispe
- ✚ Ing. Junior Félix Alonso Lanado
- ✚ Ing. Carlos Eduardo Dueñas Valcárcel
- ✚ Ing. Guido Nolasco Carbajal

Andahuaylas, enero del 2022

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

El presente reglamento tiene el propósito de establecer normas y procedimientos generales que conlleven a los estudiantes de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental, de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) a realizar prácticas preprofesionales.

DENOMINACIÓN

Se denomina Práctica Pre-Profesional a las actividades prácticas, remuneradas o no, que realizan los estudiantes de la EP de Ingeniería Ambiental, en empresas e instituciones públicas o privadas, habiendo cumplido el Plan de Estudios hasta el Octavo Semestre y se encuentren iniciando el noveno semestre. Las practicas están orientadas a la afirmación de sus conocimientos, habilidades y competencias profesionales y son requisito indispensable para la obtención del título profesional de Ingeniero Ambiental, de acuerdo a las condiciones que estipula el presente reglamento.

ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a todos los estudiantes de la carrera de ingeniería Ambiental, que cuenten con 176 créditos académicos, y alumnos que han concluido sus estudios y no han realizado las practicas preprofesionales para obtener el título profesional de Ingeniero Ambiental.

BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley universitaria
- Resolución N° 0160-2016-CO-UNAJMA, Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución N° 143-2016-CO-UNAJMA, Creación de la Escuela de Ingeniería Ambiental en la UNAJMA.

- Ley N° 28175. Ley Marco del Empleo Público y demás normas sobre la materia.
- Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 035-2017-SUNEDU/CD Resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 085-2020-MINEDU.Orientaciones para la continuidad del servicio superior educativo, en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 008-2020-SA
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1496. Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional

DEFINICIONES

- **Plan de Estudios:** Documento académico que contiene criterios, métodos, procesos e instrumentos estructurados para el desarrollo de un programa de estudios. Es el documento que recoge la secuencia formativa, medios, objetivos académicos de un programa de estudio.
- **Crédito Académico:** Unidad de medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.
- **Comisión:** Conjunto de personas elegidas por una autoridad competente que se reúnen para ejercer determinadas actividades en asuntos específicos de interés institucional.
- **Competencias:** es un conjunto de capacidades complejas, que permiten a las personas actuar con eficiencia en los distintos ámbitos de su vida cotidiana y resolver allí situaciones problemáticas reales, utilizando recursos propios y del entorno. Es la capacidad de actuar de manera eficaz en una situación específica.

RESPONSABILIDADES

El cumplimiento del reglamento es de responsabilidad de todos los alumnos de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), los estudiantes deben cumplir con lo estipulado en el presente, para el fortalecimiento de sus conocimientos prácticos, científicos y tecnológicos.

CAPITULO II

DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 1.- Las practicas pre profesionales forman parte de la formación profesional de Ingeniero Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, por tanto, tienen carácter obligatorio para todos los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Artículo 2.- Las practicas son actividades realizadas por los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, antes de graduarse como bachilleres en Ingeniería Ambiental, en instituciones públicas y/o privadas vinculadas a su profesión.

Artículo 3.- Los objetivos de las prácticas pre profesionales son:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
- Facilitar y consolidar a los estudiantes a definir las líneas de especialización y posteriores actividades que orienten su vida profesional.
- Lograr una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional, científica y técnica.
- Lograr que los estudiantes desarrollen habilidades, destrezas y sólida formación ética en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Las prácticas pre profesionales serán coordinadas por la comisión de prácticas preprofesionales, integradas por tres docentes de la Escuela

Profesional de Ingeniería Ambiental, designados por el director del departamento de Ingeniería Ambiental y pueden ser ratificados o reelegidos. Desempeñando cargos de presidente, primer miembro y segundo miembro.

Artículo 5.- La comisión de prácticas preprofesionales, tiene una vigencia de 1 año. En caso de vacancia por comisión de servicios, enfermedad y licencia sin goce de haber el director del departamento de Ingeniería Ambiental propone y el decano de facultad bajo resolución aprueba el cambio de otro docente, para que sustituya el puesto.

Artículo 6.- Son funciones de la comisión de prácticas preprofesionales, las siguientes:

- Programar el calendario de las practicas preprofesionales.
- Gestionar vacantes para las practicas preprofesionales, en diferentes instituciones, relacionadas a la formación profesional
- Proponer convenios para la realización de las practicas preprofesionales
- Determinar y comunicar semestralmente el número de vacantes disponibles y los perfiles requeridos por las instituciones.
- Seleccionar a los alumnos practicantes según los requisitos exigidos
- Emitir informe y acta al director del departamento con los resultados de las practicas preprofesionales realizado por los alumnos proponiendo el otorgamiento del crédito académico respectivo.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 7.- Son requisitos para realizar las prácticas Pre Profesionales:

- a. Haber cumplido en el plan de estudios hasta el octavo semestre académico, o que hayan cursado como mínimo 176 créditos académicos.
- b. Tener la condición de alumno regular en la Escuela Profesional, o habiendo culminado sus estudios lo requiera para obtener el título profesional de Ingeniero Ambiental.

Artículo 8.- En caso que las prácticas sean gestionadas por la Comisión de Practicas Preprofesionales o cualquier miembro de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental por medio de la Comisión, los alumnos serán seleccionados tomando en cuenta la prioridad académica.

Artículo 9.- Para realizar la práctica, los alumnos deben:

- a) Identificar el ámbito de la realización y proponer su aprobación a la Comisión de Prácticas Preprofesionales.
- b) Presentar una declaración jurada de encontrarse en buen estado físico de salud.
- c) El Anexo 3 debe ser llenado y firmado por el Evaluador al final de las prácticas; se presenta de manera obligatoria en el Informe de Prácticas.
- d) Se deberá adjuntar al Informe de Prácticas copia fedateada del certificado de Prácticas Preprofesionales.

Artículo 10.- Los alumnos deben informar a la Dirección del Departamento de Ingeniería Ambiental el lugar, fecha de inicio, entidad y probable fecha de término de la práctica, la cual debe ser registrada en un archivo del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental. (Anexo 1).

Artículo 11.- Los alumnos deberán identificar que el tema de su práctica se encuentre enmarcado en las líneas de acción y competencias de la escuela de Ingeniería Ambiental.

CAPITULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 12.- El ámbito de las Prácticas Preprofesionales puede ser a nivel local, regional, nacional o internacional.

Artículo 13.- Las prácticas preprofesionales se deben realizar como mínimo un tiempo de tres (03) meses, y/o equivalentes a 340 horas.

Artículo 14.- El estudiante de Ingeniería Ambiental puede acceder a un centro de prácticas (institución o empresa) a través de las siguientes modalidades:

- a. Por gestión de la Comisión de Prácticas Preprofesionales, convenios establecidos por la Facultad de Ingeniería o Universidad (Cooperación Técnica Internacional).
- b. Por gestión del propio estudiante, o de algún otro docente de la Facultad, canalizado a través de la Comisión de Practicas Preprofesionales.

Artículo 15.- Las Practicas Preprofesionales podrán realizarse en 2 períodos que en conjunto no deben ser menores a tres (03) meses.

Artículo 16.- Los estudiantes que trabajen en una entidad pública o privada, o que formen parte de un proyecto de investigación con cargo de responsabilidad realizando labores propias de su carrera, podrán convalidar dicho trabajo como prácticas siguiendo el procedimiento establecido.

Artículo 17.- El procedimiento para efectuar las Practicas Preprofesionales es el siguiente:

- a) Presentar una solicitud dirigida al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, adjuntando copia del historial académico visado por secretaria, que demuestre estar cursando o haber culminado el octavo ciclo académico y/o tenga 176 créditos acumulado.
- b) Presentar Declaración Jurada de contar con buena salud física
- c) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos el director expedirá la carta de presentación solicitada por el estudiante, y pondrá en conocimiento a la comisión de Prácticas Pre-Profesionales para su seguimiento.
- d) Con la finalidad de oficializar las prácticas preprofesionales la entidad la cual se solicitó las prácticas, deberá emitir a la Dirección de la EP de Ingeniería Ambiental una Carta de Aceptación adjuntando la Ficha de Funciones del Practicante (Anexo 02). Dicha respuesta no deberá superar los 15 días hábiles, de lo contrario se considera inviable.

- e) Una vez recibida la carta de aceptación de la entidad respectiva, la comisión de Prácticas Pre-Profesionales, evaluará la Ficha de Funciones del practicante procediendo a autorizar las practicas preprofesionales.
- f) Una vez cumplido con los requisitos mencionados de los ítems anteriores el estudiante se presentará solicitando su registro en el libro respectivo con el visto bueno del director de la EP de Ingeniería Ambiental.
- g) El estudiante firmará una carta de compromiso de buen comportamiento durante el desarrollo de sus prácticas. Con lo cual se oficializa el inicio de las prácticas preprofesionales, a fin de cumplir con los requisitos para la obtención del título profesional de Ingeniería Ambiental.
- h) La Dirección del Departamento de Ingeniería Ambiental conformará la Comisión de prácticas preprofesionales y los docentes asesores con experiencia en el sector donde se realizan las prácticas, entre otros criterios que vea por conveniente la comisión.
- i) El alumno presentará al responsable directo de la institución o empresa, que aceptó al practicante la FICHA DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (Anexo 3) para que la llene y ser entregada al alumno junto con su Constancia de Practicas preprofesionales. Las fichas estarán a disposición de los alumnos en secretaria de la Dirección de la Escuela profesional de Ingeniería Ambiental o la podrán descargar de la página web de la Dirección de la Escuela profesional de Ingeniería Ambiental.

Todo el trámite se realizará a través de la Facultad de Ingeniería Ambiental; la cual derivará oportunamente el expediente a la Comisión de Practicas Preprofesionales.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18.- Al finalizar el período de prácticas, el alumno será evaluado por la Comisión de Practicas Preprofesionales. La evaluación de las Practicas Preprofesionales para el otorgar la aprobación correspondiente, se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Ficha de evaluación de practicante (Anexo 03) debidamente calificada por el evaluador de la entidad donde ha realizado las practicas Preprofesionales.
- b) Evaluación del informe final
- c) Exposición del (los) informe(s) de Prácticas calificado por los miembros de la Comisión de Prácticas Preprofesionales.

Artículo 19.- El Expediente de Comisión de Practicas Preprofesionales será presentado al director del departamento académico de Ingeniería Ambiental, que a su vez elevará el trámite correspondiente al decanato de Ingeniería para tramitar la resolución correspondiente. Forma parte del expediente:

- a) Solicitud de evaluación de Práctica Preprofesional.
- b) Ficha de Evaluación por la empresa que otorga prácticas preprofesionales. (Anexo 3) debidamente llenado.
- c) Original y copia del Certificado de Prácticas, el original será devuelto al alumno en el momento de la exposición.
- d) Informe de las labores realizadas por el alumno en su centro de prácticas, el cual deberá ser elaborado de acuerdo a la estructura del **Anexo 04** el cual será presentado en tres ejemplares impreso y una versión electrónica.

Artículo 20.- El alumno presentará los documentos mencionados en un plazo máximo de 30 días para ser evaluado, caso contrario se anulará la práctica.

Artículo 21.- Las exposiciones de los informes de Prácticas Preprofesionales se realizarán una vez concluida la elaboración de informe de prácticas y aprobada por la comisión, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 22.- La evaluación de la práctica preprofesional de cada alumno por parte de la Comisión de Prácticas Preprofesionales será de acuerdo al Anexo 3, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE EN LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. La Comisión de Prácticas Preprofesionales,

determinará un calificativo que podrá ser: aprobado o desaprobado, y comprenderá:

Ficha de Evaluación de la Institución (Anexo 3)	40%
Informe del practicante	40%
Exposición	20%

Artículo 23.- Una vez aprobada la práctica, la Comisión de Prácticas Preprofesionales emitirá mediante Acta la recomendación para la calificación correspondiente.

Artículo 24.- Las Prácticas Preprofesionales serán anuladas en caso de abandono, así como quebrantamiento de la Carta de Compromiso de buen comportamiento institucional y personal. Posteriormente se remitirá un informe respectivo a la Dirección de Escuela Profesional quien tomará las medidas disciplinarias correspondientes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 25.- Cualquier aspecto excepcional no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales Obligatorias, dando cuenta a la Dirección de Escuela y a la Facultad de Ingeniería.

Artículo 26.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución de la Facultad.

DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON BUENA SALUD
(Anexo 1)

Mediante la presente, yo....., identificado con DNI N°, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAJMA registrado con código de matrícula N°..... declaro bajo juramento encontrarme en buen estado de salud física y mental, no presentar enfermedad crónica ni infecto contagiosa y tener las condiciones físicas y mentales necesarias para realizar mis prácticas pre profesionales. Lo que declaro para su verificación y fines pertinentes, en cumplimiento del numeral 1.7 “PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD del Art. IV de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General.

Andahuaylas,dedel 20.....

.....

Nombre:.....

DNI N°

FICHA DE FUNCIONES DEL PRACTICANTE

(Anexo 2)

1. Datos del practicante

Nombre y apellidos	
Semestre	
Código de matricula	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

2. De la institución

Nombre de la institución y/o empresa	
Representante legal	
Dirección	
Teléfono o celular	
Área o departamento donde realiza la practica	
Nombre del jefe inmediato	
Teléfono de contacto	
Email	
Periodo de prácticas (inicio, termino, N° horas)	

3. De las practicas

a) Labores realizadas por el practicante

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Andahuaylas, dedel 202..

.....

Nombre, cargo del evaluador
Sello y Firma

7. Periodo de practicas

Fecha de inicio	
Fecha de término	
Nº de horas por día	
Total de días durante la semana	
Horas efectivas acumuladas	

8. De la evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
CALIFICACIÓN		SIGNIFICADO (el alumno:)
1	Malo	No se enfoca en las actividades que realiza
2	Regular	Cumple de manera parcial las actividades que realiza
3	Bueno	Tiene buen desempeño en las actividades que realiza
4	Muy bueno	Desempeño notable en las actividades realizadas

Aspectos a evaluar	Puntaje	Aspectos a evaluar	Puntaje
1. Responsabilidad		2. Eficiencia	
3. Iniciativa		4. Dedicación	
5. Habilidades y destrezas		6. Cumplimiento	
7. Cooperación		8. Trabajo en equipo	
9. Organización en el trabajo		10. Puntualidad y asistencia	
Calificación final			

9. Observaciones y sugerencias

.....

.....

.....

.....

.....

..... dedel 202

.....

Nombre, cargo del evaluador

Sello y Firma

ESTRUCTURA DE INFORME DE PRACTICAS PREPROFESIONALES

(Anexo 5)

1. Portada
2. Índice General
3. Introducción
4. Glosario de términos y abreviaturas
5. Descripción y organización de la Entidad o Institución
 - 5.1. Misión
 - 5.2. Visión
 - 5.3. Objetivo General
 - 5.4. Ubicación
6. Participación directa del estudiante en la organización
 - 6.1. Objetivos
 - 6.1.1. Objetivo General
 - 6.1.2. Objetivos Específicos
 - 6.2. Presentación del área de trabajo
 - 6.2.1. Descripción del área asignada y organigrama
 - 6.2.2. Ambiente de trabajo y horario laboral asignado
 - 6.3. Labores realizadas
 - 6.3.1. Equipos y Materiales
 - 6.3.2. Cronograma de actividades desarrolladas
 - 6.3.3. Funciones desarrolladas (En conformidad con la ficha de funciones)
7. Actividades / Procesos y procedimientos de las actividades Realizadas
 - 7.1. Aportes y/o Soluciones a las funciones desarrolladas
8. Conclusiones y Resultados
9. Bibliografía
10. Anexos
 - a) Certificado(s) de prácticas visado
 - b) Panel fotográfico
 - c) Cuadro de información de la entidad
 - d) Documentos a adjuntar
 - e) Carta de presentación

- f) Carta de aceptación / Resolución de aceptación / Memorándum u otro que la institución emita
- g) Copia de registro en el libro de prácticas preprofesionales
- h) Ficha de funciones
- i) Ficha de monitoreo
- j) Ficha de evaluación
- k) Documentación relevante desarrollada en el proceso de ejecución de las practicas pre profesionales

CARTA DE COMPROMISO
(Anexo 5)
PRACTICAS PREPROFESIONALES 202..

Yo,con DNI N
....., alumno de la facultad de Ingeniería Ambiental de la
UNAJMA, con código de matrícula, realizare la
practica preprofesional en
.....(nombre de la institución),
delaldel
año 202....., por lo que me comprometo a acatar y seguir las siguientes normas:

- Participar en todas las actividades programadas
- Respetar las normas del centro de practicas
- No alterar el orden y el bienestar del centro de prácticas
- Tomar con responsabilidad las instrucciones de los responsables de la Practicas Preprofesionales.

Acepto que el incumpliendo de las normas que preceden, especialmente aquellas consideradas graves, generen mi retiro inmediato del Centro de Practicas, sin perjuicio de ser sometido a las sanciones directas que la facultad de Ingeniería Ambiental considere convenientes.

Así mismo, declaro que he leído y acepto los estipulado en el reglamento de Practicas Preprofesionales obligatorias.

Firma

.....

Nombre y Apellidos

DNI: